

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0275-R

Machala, 13 de septiembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002.

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0275-R

Machala, 13 de septiembre de 2022

Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.-DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, con Oficio N° MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, encargado – CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, indica sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 10 de junio de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0275-R

Machala, 13 de septiembre de 2022

QUE, para la contratación de **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 1.404.392,40 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0004777 del 11 de mayo de 2022, y aprobado el 25 de mayo de 2022, por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-DT-2022-2022-0911-M, de 10 de junio de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002**, cuyo objeto de contratación es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-0906-M del 13 de junio de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002**, cuyo objeto de contratación es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2022-0305-M, de 13 de junio de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-STOB-002**, cuyo objeto de contratación es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0142-R, de 14 de junio de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002**, denominado **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso.

QUE, la convocatoria del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002**, denominado **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, fue publicada en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>

QUE, mediante acta de repuesta a las solicitudes de aclaración de los documentos de licitación pública, del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002**, de 7 de junio de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso y la Secretaria delegada por los miembros de la comisión, cuyo objeto de contratación es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, se reunieron para responder las preguntas realizadas y emitir la presente acta, con la finalidad de continuar con el proceso precontractual del citado proceso.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-01252-M, de 28 de junio de 2022, suscrito por la secretaria ejecutiva -EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del Proceso, Siete sobres cerrados que

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0275-R

Machala, 13 de septiembre de 2022

contenían las ofertas del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, cuyo objeto de contratación es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**.

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, de 01 de agosto de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, procedieron con la apertura de las ofertas remitidas.

QUE, mediante Informe de evaluación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, cuyo objeto de contratación es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, de 02 de septiembre de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y los documentos de Licitación, concluye que la oferta presentada por ALEMINS A.S.A., se ajustó sustancialmente a los documentos de licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisión significativas, recomendaron, previa la obtención de la no objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, se adjudique el procedimiento de contratación al oferente ALEMINS A.S.A., por un monto de **USD \$ 1.228.393,66** incluido IVA, y un plazo de ejecución de 240 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-SIC-2022-049-M, de 02 de septiembre de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, informó y remitió al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, el acta de apertura y el acta de calificación de evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, recomendaron adjudicar el proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, al ALEMINS A.S.A., por ser la oferta considera como la más ventajosa y que se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1504-M, de 05 de septiembre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, en atención a las consideraciones expuestas en el memorando Nro. CNEL-EOR-CC-2022-0049-M, autorizó la adjudicación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, cuyo objeto es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, al oferente ALEMINS A.S.A., por cumplir con las políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y todos los requisitos establecidos en los términos de referencia del proceso y pliego, dispone al Director Jurídico, elabore la resolución de adjudicación del proceso mencionado, y al Líder de Adquisiciones, encargado, que continúe con el trámite que corresponda.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0556-M, de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, en atención a las Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2349-15, numeral 2.71; y, de acuerdo con la disposición del Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, a través del memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1504-M, remitió el expediente físico del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, cuyo objeto es **“Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2”**, para que proceda conforme lo expresado en el memorando de la referencia.

QUE, de conformidad a lo establecido en el numeral dos de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, por el Gerente General de CNEL EP, establece que podrá suscribir contratos, cuyos montos no superen la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0275-R

Machala, 13 de septiembre de 2022

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, el Poder Especial otorgado por el Gerente General de CNEL EP, esta Unidad de Negocio

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR: el contrato de “**Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2**”, derivado del proceso Nro.

BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, al oferente **ALEMINS A.S.A.**, con RUC. 0991297480001, por cumplir con las Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2349-15, numeral 2.71, y con todos los requisitos establecidos en el pliego del proceso, por el valor de **USD \$ 1.228.393,66**, incluido IVA, y un plazo de ejecución de 240 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al Ing. Fabián Jhefferson Cedillo Vera - Profesional de Operaciones y Scada - EOR, quien ha sido designado por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administrador del Contrato, correspondiente al proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, cuyo objeto del contrato es de “**Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2**”, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1527-M, de 07 de septiembre de 2022, para que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>, del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002, para la contratación de “**Reforzamiento del equipamiento primario en el sistema de subtransmisión EMELORO 2**”.

CUARTO.- DISPONER: al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al oferente **ALEMINS A.S.A.**, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-002.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0556-M

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0275-R

Machala, 13 de septiembre de 2022

Anexos:

- cnel-eor-cc-2022-0049-m.pdf
- acta_de_apertura_de_ofertas_bid-11223-aut-cneleor-st-ob-002.pdf
- informe_de_evaluación_bid-11223-aut-cneleor-st-ob-002.pdf
- cnel-eor-adm-2022-0142-r_resolucion_inicio_proceso.pdf
- cnel-eor-adm-2022-1504-m_autorizacion_calificacion.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señor Doctor
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar
Abogado Interno - EOR

Señora Abogada
Carmen Ileana Apolo Apolo
Especialista de documentación - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

fs/gr/vr